CONTRATO ABIERTO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE (DINATRAN) Y LA FIRMA BIG BOX S.R.L., PARA EL SERVICIO DE "GUARDA Y GESTION DE ARCHIVOS" EN LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA.

Entre la Dirección Nacional de Transporte (DINATRAN), domiciliada en el Km. 14 de la Ruta Nº 2, Mcal. Estigarribia y Cnel. Caprille, República del Paraguay, representada para este acto por su Director Nacional de Transporte, ***Abg. Carlos Georgi Samaran,*** *con Cédula de Identidad* ***Nº 1.633.642****, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma* ***BIG BOX S.R.L.****, con RUC Nº 80048896-2 domiciliada en la calle Tte. Rómulo Ríos Nº 747 casi Perú, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor* ***Mario Hermes Bocanegra****, con Cédula de Identidad Nº* ***6.882.281****, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente para el servicio de "GUARDA Y GESTION DE ARCHIVOS", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:*

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la Dirección Nacional de Transporte y el Contratante, con relación a la contratación del servicio de "GUARDA Y GESTION DE ARCHIVOS", de la Licitación por Contratación Directa, que debe estar en un todo de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Carta de invitación, en las especificaciones técnicas y en los documentos del presente Contrato.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Subgrupo ***220 "TRANSPORTE Y ALMACENAJE"****, incluido en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de guaraníes sesenta millones (Gs. 60.000.000).----------*

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 300.644.----------

Abog. Carlos Georgi Samaran
Director Nacional de Transporte
DINATRAN

Mario H. Bocanegra
Socio Gerente
Big Box S.R.L.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por "Contratación Directa - Plurianual", convocado por la Dirección Nacional de Transporte. La adjudicación fue realizada según Resolución del Consejo de la DINATRAN N° 370/2015.----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Para los fines de este Contrato se conviene en establecer un monto mínimo de guaraníes treinta millones (Gs. 30.000.000), I.V.A. incluido y un monto máximo de guaraníes sesenta millones (Gs. 60.000.000), I.V.A. incluido.----------

El Proveedor se compromete a proveer los Servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

Los pagos se efectuarán dentro de los 30 días calendario posteriores a la recepción de los bienes y/o servicios, a satisfacción de la Dirección Nacional de Transporte - Dinatran, correspondiente a la/s Orden/s de Compra/s o Servicio/s procesados de conformidad al Plan Financiero aprobado por la Institución.----------

6. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Item	*Descripción*	*Marca*	*Procedencia*	*Unidad de Medida*	*Presentación*	*Cantidad*	*Precio Unitario IVA incluido*	*Precio Total IVA incluido*
1	*Guarda y Gestión de Archivos*	*N/A*	*N/A*	*Unidad*	*Caja*	*1*	*24.499*	*24.499*
						Precio total:		***24.499***

Monto mínimo	30.000.000 Gs.
Monto máximo	60.000.000 Gs.

7. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El Proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento de Contrato por un porcentaje del cinco por ciento (5%) del monto total del Contrato, conforme al Artículo 39 inciso c) de la Ley N° 2051/03. A tal efecto, deberá presentar al Contratante una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.----------

La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Proveedor dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de adjudicación del Contrato.------
La falta de constitución y entrega oportuna de la garantía será causal de rescisión del Contrato por causa imputable al contratista, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.-------
La garantía de cumplimiento de Contrato se hará efectiva si el ***CONTRATANTE*** *determinare la rescisión del contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la Ley y al Contrato.--*

Abog. Carlos Daniel Ortiz Martínez
Director Nacional de Transporte

Mario W. Bocanegra
Socio Gerente
Big Box S.R.L.

La garantía de cumplimiento será liberada por el Contratante y devuelta al Proveedor a más tardar veintiocho (28) días contados a partir de la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.----------

8. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será desde su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2017.----------

9. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. ----------

A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. ----------

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay.----------

10. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo ***asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------***

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente formulario de Contrato de conformidad con la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil quince.----------

PROVEEDOR

Big Box
Mario A. Bocanegra
Socio Gerente
Big Box S.R.L.

DINATRAN

Abog. Carlos George Samaran
Director Nacional de Transporte
DINATRAN